



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0449-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS
DE YARUSYACAN
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN, PASCO,
PASCO

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO
GENERAL ESTEBAN LUCAS MENDOZA EN EL ANEXO
CHAUJAR DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE
YARUSYACÁN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO
DE PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1, PROCESO
CONSTRUCTIVO Y CONTROLES DE CALIDAD.**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 14 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 16 DE JUNIO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0449-SCC

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO GENERAL ESTEBAN LUCAS MENDOZA EN EL ANEXO CHAUYAR DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”

**HITO DE CONTROL N° 1 –
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1, PROCESO CONSTRUCTIVO Y CONTROLES DE CALIDAD.**

ÍNDICE

	N.° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIÓN	26
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0449-SCC

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO GENERAL ESTEBAN LUCAS MENDOZA EN EL ANEXO CHAUYAR DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 1 –
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1, PROCESO CONSTRUCTIVO Y CONTROLES DE CALIDAD.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante oficio n.° 584-2023-OCI/HMPP de 6 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0449-2023-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

 Determinar, si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco” se viene efectuando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

 Determinar, si la Valorización n.° 1, proceso constructivo y controles de calidad, a mayo de 2023, de la obra “Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco”, se vienen ejecutando según expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa legal aplicable.

III. ALCANCE

 El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 1 “**Valorización n.° 1, al proceso constructivo y controles de calidad**” de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco”, proyecto de inversión pública con CUI n.° 2507662 aprobado el 3 de febrero de 2023, ejecutado mediante modalidad de administración indirecta, con una inversión total de S/774 754,27, ejecución a cargo de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán en adelante la “Entidad”, siendo el alcance del 10 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023, en el Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar, distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia de Pasco, y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

(i) Del Expediente Técnico de Obra:

Mediante Resolución Gerencial n.° 096-2022-MDSFA-Y/GM de 23 de setiembre de 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", por un monto de S/677 024,23 cuya estructura de costos fue la siguiente:

Cuadro n.° 1
Estructura de costos del expediente técnico

Ítems	Descripción	Monto S./
1	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO	S/ 207 838,89
2	MURO DE CONTENCIÓN	S/ 117 365,58
3	CAPILLA Y VEREDA	S/ 14 214,58
4	CONSTRUCCIÓN DE SSHH Y/O VESTIDORES	S/ 26 661,58
5	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 43 385,88
6	IMPACTO AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 18 515,00
7	PLAN DE IMPLEMENTACION, SALUD Y COVID-19	S/ 14 126,00
8	COSTO DIRECTO	S/ 442 107,51
9	GASTOS GENERALES (9.17%)	S/ 44 210,75
10	UTILIDAD (8%)	S/ 44 210,75
11	COSTO PARCIAL	S/ 530 529,01
12	IGV (18%)	S/ 95 495,22
13	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 626 024,23
14	GASTOS DE SUPERVISION (4.06%)	S/ 24 500,00
15	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 26 500,00
16	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 677 024,23
17	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 677 024,23

Fuente: Resolución Gerencial n.° 096-2022-MDSFA-Y/GM de 23 de septiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Posterior a la aprobación del expediente primigenio, mediante Resolución Gerencial n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM de 3 de febrero de 2023, la Entidad aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra¹, por un monto de S/744 754,27, cuya estructura de costos es la siguiente:

Cuadro n.° 2
Estructura de costos del expediente técnico (actualización de costos)

Ítems	Descripción	Monto S./
1	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO	S/ 225 503,99
2	MURO DE CONTENCIÓN	S/ 153 492,78
3	CAPILLA Y VEREDA	S/ 18 931,25
4	IMPACTO AMBIENTAL	S/ 20 674,45
5	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 11 250,00
6	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS)	S/ 46 407,43
7	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 20 240,00
8	PLAN DE IMPLEMENTACION, SALUD Y COVID-19	S/ 14 626,00
9	COSTO DIRECTO	S/ 511 125,90
10	GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 51 112,59

¹ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 096-2022-MDSFA-Y/GM de 23 de setiembre de 2022.

11	UTILIDAD (10.00%)	S/ 51 112,59
12	SUBTOTAL	S/ 613 351,08
13	IGV (18%)	S/ 110 403,19
14	COSTO DE EJECUCION DEL PROYECTO	S/ 723 754,27
15	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 24 500,00
16	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 26 500,00
17	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 774 754,27

Fuente: Resolución Gerencial n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM de 3 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

(ii) **Del Contrato de Ejecución:**

El 4 de mayo de 2023, la Entidad suscribió el Contrato n.° 026-2023-MDSFA-Y con el Consorcio Rio Tingo², en adelante el "**Contratista**" para efectuar la ejecución de la obra con un plazo de la ejecución de 60 días calendario.

(iii) **Del Supervisor de Obra:**

Para la supervisión de la Obra, la Entidad suscribió la Orden de Servicio n.° 0001076 de 30 de diciembre de 2022, con el Ing. Francisco Goñe Alejandro, en adelante el "**Supervisor**", con un plazo de la ejecución de la prestación de 60 días calendario.

(iv) **Del Acta de inicio de obra:**

Mediante el Acta de Inicio de Obra realizado a las 8:00 de la mañana el 10 de mayo de 2023, se dio inicio a la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán.

(v) **Del Estado Situacional de la Obra:**

Valorización n.° 1

Mediante carta n.° 004-2023-FGA-SUPERVISOR DE OBRA de 1 de junio de 2023, el supervisor de obra Ing. Francisco Goñe Alejandro remitió a la Entidad el informe de la Valorización n.° 1³, en señal de conformidad, a la Entidad, presentando la siguiente ficha técnica:

Cuadro n.° 3
Ficha Técnica de la Obra

Nombre del Proyecto:	Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco
Contratista:	Consorcio Rio Tingo
RUC:	20602310109
Representante Legal:	Sr. Yonel Liborio Bernardo Castañeda
Domicilio Legal:	Jr, Ayacucho n.° 612. Cent. C. U. Huánuco (3er Piso Ofi. 305, Intersección con Abtao) distrito, provincia y departamento de Huánuco.
Residente de Obra:	Arq. Gilda Y. Miranda Veliz
Supervisor de Obra:	Ing. Francisco Goñe Alejandro

² Consorcio Rio Tingo: conformado por la empresa CONSTRUCTORA AISLINN E.I.R.L. y la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., cuyo representante común en el Sr. Yonel Liborio Bernardo Castañeda.

³ Valorización correspondiente al mes de mayo de 2023, periodo comprendido entre el 10 al 31 de mayo.

Modalidad de Contrato	Suma Alzada
Proceso	Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDSFAY/OBRAS – PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	Contrato n.° 026-2023-MDSFA-Y
Valor Referencial	S/ 723 754,27
Monto de Contrato por Obra:	S/ 722 441,42
Plazo de Ejecución de Obra:	60 días calendarios
Fecha del Contrato	4 de mayo de 2023
Acta de entrega de Terreno:	10 de mayo de 2023
Acta de inicio de plazo:	10 de mayo de 2023
Fecha de Término de obra	7 de julio de 2023
Adelanto Directo	No hubo
Adelanto de Materiales	No hubo
Porcentaje Programado	42.94%
Porcentaje Físico Avance	53.00%

Fuente: CARTA 004-2023-FGA-SUPERVISOR DE OBRA de 1 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, señala que se verificó que la obra cuenta con un avance físico 53.00% a comparación del avance programado 42.94%, encontrándose la obra adelantada, según el cronograma de obra; por lo que estando conforme con la valorización del mes de mayo del contratista por el monto de S/ 382 888,56; finalmente, recomienda que la entidad pueda realizar los trámites de pago correspondientes.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al Hito de Control n.° 1 denominado "Valorización n.° 1, procesos constructivos y controles de calidad de la obra", se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco" en adelante la "Obra", las cuales se exponen a continuación:

1. PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA EJECUTOR Y LA SUPERVISION, NO PERMANECERÍAN EN OBRA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO SU CORRECTA EJECUCIÓN, ASI COMO LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la visita de inspección física realizada a la Obra, en compañía de los representantes de la Entidad, se habría evidenciado, que el residente y el especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente, personal clave ofertado por el Contratista, así como, el supervisor y el especialista en SSOMA⁴, personal clave ofertado por la supervisión, no se encontraban en el lugar de ejecución de la Obra, situación que afectaría la correcta ejecución técnica del proceso constructivo de ejecución de la obra, así como la posible inaplicación de penalidades, asimismo, estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del estado, el contrato de ejecución de obra y los términos de referencia para la contratación de la supervisión.

La situación descrita se expone a continuación:

⁴ SSOMA: Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente

De la verificación in situ en obra, realizada el 11 de mayo de 2023 por la Comisión de Control Concurrente, con la presencia de los representantes de la entidad⁵, se evidenció la ausencia del residente y el especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente, así como, el supervisor y el especialista en SSOMA, conforme lo consignado en el **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2023-ELVR/OCI**, cuyo detalle se indica a continuación:

- (...)
2. No se ha encontrado al personal clave de la empresa contratista.
3. No se ha encontrado al personal clave de la supervisión de obra.
(...)"

Al respecto, de la revisión de los desagregados de gastos generales de ejecución de obra y gastos generales de supervisión establecidos en el del Expediente Técnico de Obra, se advierte que para su desarrollo se requiere la participación de los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 4
Gastos Generales – Personal que participaría en la ejecución de la Obra

Ítem	Descripción	Und.	Cant Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
A Área de Producción						
1	Ing. Residente de Obra	mes	1	2	4 500,00	7 000,00
2	Ing. Asistente de Residente de Obra	mes	1	2	2 000,00	2 000,00
3	Ing. Impacto Ambiental	mes	1	2	2 500,00	2 500,00

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM de 3 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Cuadro n.° 5
Gastos Generales – Personal que participara en la supervisión de la Obra

Ítem	Descripción	Und.	Cant Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
A Área de Producción						
1	Supervisor de Obra	mes	1	2.5	4 000,00	4 000,00
2	Asistente de Supervisor de Obra	mes	1	2.5	1 500,00	1 500,00

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM de 3 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De los cuadros anteriores, y considerando que el plazo de ejecución es de 60 días calendario (2 meses), se advierte que la participación del residente y el supervisor de obra es al 100%, durante todo el periodo de ejecución de obra, en concordancia al numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es decir, los profesionales mencionados deberían de estar de manera permanente mientras dure la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual respecto al Residente de Obra, indica que "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)" y el artículo 186°, respecto al Supervisor, menciona que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)".

Por otro lado, según la Cláusula Decima Séptima. - Residente de Obra, del Contrato n.° 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023, se designan a los siguientes profesionales

⁵ Claudia Eugenia Roque Velasquez – Regidora de la Entidad
Ing. Connie Diana Meza Meza - Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Catastro

como responsables de la ejecución de obra, los mismo que deberán permanecer en la obra conforme a la incidencia considerado en los gastos generales del cuadro n.º 4:

Cuadro n.º 6
Equipo Técnico Responsable de la Ejecución de la Obra

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD
1	ARQ. Gilda Yigi Miranda Veliz de Nolzco	47192310	Residente de Obra	Arquitecto
2	ING. Cesar Marcelo García Ludeña	46082242	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental

Fuente: Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

En esa línea, según la Cláusula Vigésima: "Otras Penalidades" del Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023, se estableció la siguiente causal de aplicación de penalidad en casos de **ausencia de personal**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Supuesto para la aplicación de penalidades a la empresa contratista

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Inspector o supervisor de la obra según corresponda.

Fuente: Contrato n.º 26-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por otro lado, de conformidad a la Orden de Servicio n.º 0001076, se hace mención a los profesionales que formaran parte del equipo de supervisión de la obra, los cuales son:

- Supervisor y/o Jefe de Supervisión
- Especialista en SSOMA

Al respecto, según los términos de referencia elaborados por el área usuaria, que forman parte de los antecedentes de la Orden de Servicio n.º 0001076, se advierte que se considera como supuesto de aplicación de penalidad la ausencia injustificada de supervisor de obra, señalando que:

Cuadro n.º 08
Supuesto para la aplicación de Penalidades a la supervisión de obra

n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo
1	Inasistencia injustificada del jefe de Supervisión	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal

Fuente: Términos de Referencia para la contratación de un (1) consultor de obra para la supervisión de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo señalado precedentemente, se advierte que, el Contratista Ejecutor de la Obra, estaría transgrediendo lo estipulado en el numeral 1 del artículo 190⁶ del Reglamento de la Ley de

⁶ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Contrataciones del Estado y el Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023, incumpliendo su obligación de ejecutar su prestación, con el plantel profesional clave, incurriendo en los supuestos para la aplicación de penalidades. Igualmente, el plantel técnico de la supervisión al no encontrarse de manera permanente en la Obra, estaría incurriendo también en los supuestos para la aplicación de penalidades.

El hecho advertido contraviene a la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 9º Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.**

"(...)

CAPÍTULO VI OBRAS

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

Artículo 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)"

(el subrayado es agregado nuestro)

- ✓ **Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Rio Tingo.**

"(...)

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – RESIDENTE DE OBRA

(...)

El contratista, contará con un equipo técnico que estará conformado por los siguientes profesionales:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD
1	ARQ. GILDA YIGI MIRANDA VELIZ DE NOLAZCO	47192310	RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO
2	ING. CESAR MARCELO GARCIA LUDEÑA	46082242	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO AMBIENTAL

(...)

"(...)

Artículo 190º Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)"

CLAUSULA VIGESIMA. – OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
12	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Inspector o supervisor de la obra según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

- ✓ **Términos de Referencia para la contratación de un (1) consultor de obra para la supervisión de Obra.**

(...)

XII. DE LAS PENALIDADES

(...)

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Inasistencia injustificada del jefe de Supervisión	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro
(...)	(...)	(...)	(...)

La situación expuesta, respecto a la ausencia del personal clave por parte de la empresa contratista y la supervisión en el lugar de ejecución de la Obra, podría afectar la correcta ejecución técnica de la obra; además conllevaría a la aplicación de penalidades al contratista ejecutor de la Obra.

2. **DEFICIENCIAS TECNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS; NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, SITUACION QUE PONDRIA EN RIESGO SU FINALIDAD PÚBLICA.**

De la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control Concurrente, en compañía de los representantes de la Entidad, Supervisor y Residente de obra, se habría evidenciado que los trabajos ejecutados por el Contratista Ejecutor, presentan deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos en concreto armado y concreto simple, específicamente en los sobrecimientos y columnas del cerco perimétrico, situación que estaría transgrediendo la Norma Técnica E060 y el objeto material del contrato de ejecución de obra; por lo tanto, no se estaría garantizando la calidad y vida útil de la Obra.

La situación adversa se describe a continuación:

Al respecto, es de precisar que, el 6 de junio de 2023, se realizó una segunda inspección física a la Obra, esta vez en compañía de los representantes de la Entidad, representante legal del Consorcio Río Tingo, Supervisor y Residente de obra, verificándose que en los trabajos ejecutados por el Contratista, se advierte deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos en concreto armado y concreto simple, específicamente en los sobrecimientos y columnas del cerco

perimétrico, hecho plasmado en el **Acta de Inspección Física n.º 002-2023-ELVR/OCI**, cuyo detalle se indica a continuación, acompañado de las vistas fotográficas tomadas ese mismo día:

"(...)

8. *Se observa cangrejas⁷ en los sobrecimientos del cerco perimétrico y en la columna.*

"(...)"

Fotografía n.º 1

Vista de la columna y sobrecimiento con cangrejas.



Fuente: Inspección física a la Obra realizada el 6 de junio del 2023

Fotografía n.º 2

Vista de la columna y sobrecimiento con cangrejas.



Fuente: Inspección física a la Obra realizada el 6 de junio del 2023.

⁷ Cangrejas en el concreto: son los huecos que aparecen en la superficie del concreto cuando no se realiza un adecuado vibrado de la mezcla.

De las imágenes anteriores, se estaría advirtiendo que no se están siguiendo correctos procedimientos en el vaciado de concreto, observándose claramente que, el concreto no reúne los criterios de calidad en el mezclado o colocación, al no estar compactado y recubierto en su totalidad, presentando cangrejas, es decir, una zona con vacío o bolsas de aire, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado, situación que no fue observado por el Residente de Obra, como responsable de la calidad de la ejecución y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Obra, ni por el Supervisor de Obra.

En ese contexto, la Cláusula Vigésima. – Otras Penalidades, del Contrato n.º 26-2023-MDSFA-Y, indica la aplicación de penalidades en los casos donde no se prevea el aseguramiento de la calidad de los trabajos ejecutados en la obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Supuesto para la aplicación de Penalidades

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: <u>Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado.</u> <u>Además de la penalidad al supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.</u> Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos.</p>	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Inspector o supervisor de la obra según corresponda.

Fuente: Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo señalado precedentemente, se advierte que, el Contratista no estaría ejecutando la obra considerando los aspectos técnicos estipulados en la Norma Técnica E060, realizando trabajos sin la calidad requerida, situación que, no fue advertida por el supervisor de obra en su oportunidad, situación que pondría en riesgo la vida útil del proyecto en cuestión.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 5 de mayo de 2006 y actualizado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009**

(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPITULO IV: DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCION

(...)

SUB-CAPITULO VI: DE LA SUPERVISION DE OBRA

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

c) *Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.*

(...)

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCION

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)"

- ✓ **Norma Técnica de Edificación E.060 - Concreto Armado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009 como parte de las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).**

"(...)

CAPITULO V

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACION

(...)

5.2 DOSIFICACION DE CONCRETO

5.2.1. La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

- (a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(...)"

- ✓ **Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023, firmado entre la Entidad y el Consorcio RIO TINGO.**

(...).

CLAUSULA VIGESIMA. – OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
9	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: <i>Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado.</i> <u>Además de la penalidad al supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.</u> <i>Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos</i></p>	<p>5/1000 aplicado al monto del contrato</p>	<p>Según informe del Inspector o supervisor de la obra según corresponda.</p>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

(el subrayado es agregado nuestro)

La situación expuesta, relacionado a las deficiencias técnicas en los trabajos ejecutados por el Contratista en la ejecución de la Obra, detallados en la presente situación adversa, no garantizaría la calidad ni la vida útil de la obra, poniendo en riesgo su finalidad pública.

3. **RESIDENTE Y PERSONAL DE OBRA ESTARÍAN TRABAJANDO SIN CONSIDERAR LA NORMATIVA G-050 SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.**

De la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control, en compañía de los representantes de la Entidad, Supervisor y Residente de obra, se habría evidenciado que el área

de trabajo se encuentra llena de residuos de materiales empleados, ladrillos, listones de madera, restos de encofrado, bolsas de cemento, restos de agregado grueso y fino, montículos de tierra, alambres, acero y escombros, situación que podría generar accidentes laborales, los que afectarían la salud y bienestar de los trabajadores, así mismo, no se estaría cumpliendo con la normativa G-050.

La situación adversa se describe a continuación:

Al respecto, el 6 de junio de 2023 la Comisión de Control realizó una inspección física a la Obra, evidenciándose que, no se estaría tomando en cuenta el orden y limpieza en obra, toda vez que el área donde se están realizando los trabajos y las áreas de circulación están llenos de residuos de materiales ya empleados, tal situación plasmada en el **Acta de Inspección Física n.º 002-2023-ELVR/OCI**, tal como se indica y muestra a continuación:

"(...)

6. Respecto al orden y limpieza, no se evidencia que los trabajadores estén tomando en cuenta, ya que, en toda el área de la obra, se encuentran escombros, retazos de materiales, madera, etc.

"(...)"

Panel Fotográfico n.º 1



Fotografía n.º 3: Vista de escombros apilados en el área de circulación de la obra



Fotografía n.º 4: Vista de restos de madera, alambres, escombros apilados en el área de trabajo.



Fotografía n.º 5: Vista de residuos de ladrillo, madera, bolsa de cemento, se aprecia dos estacas de acero clavadas, esto es un factor de peligro que puede ocasionar accidentes leves, moderados y graves.



Fotografía n.º 6: Vista de residuos de ladrillo, madera los cuales se encuentran dentro del área de circulación de la obra.



Fotografía n.º 7: Vista del área de trabajo con restos de materiales de construcción, se observa como los ladrillos están dispersos pese a que las actividades de asentado de ladrillo ya han culminado.

Fuente: Visita de inspección física a la obra realizada el 6 de junio del 2023

De las imágenes precedentes, se advierte que los trabajos y el entorno donde se vienen ejecutando la obra no cumplen con lo estipulado en la norma G-50 – Seguridad durante la Construcción, el Plan de Seguridad y Salud en Obra y la Gestión de Riesgos, debido a que, el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, eliminando las conductas y ambientes inseguros.

Los hechos advertidos contravienen a la siguiente normativa:

- ✓ **Plan de Seguridad y Salud en Obra del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 096-2022-MDSFA-Y/GM de 23 de septiembre de 2022.**

(...)

3. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD1

(...)

- *La responsabilidad de la implementación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud recae en el Jefe de Obra o Residente de Obra quien es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución que tengan asignados en la obra.*

(...)"

- ✓ **Gestión de Riesgos del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 096-2022-MDSFA-Y/GM de 23 de septiembre de 2022.**

(...)

Anexo n.º 1				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
(...)	(...)	(...)	(...)	
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS			
	3.1	CODIGO DE RIESGO	R-05	
	3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa n.º 1	Accidentes laborales
(...)	(...)	(...)	(...)	
5	5.1	DISPARADOR DE RIESGO	Implica eliminar la(s) causa(a) generadora(s) del riesgo. Debe tenerse en cuenta que en determinados casos, evitar el riesgo puede generar la modificación de las condiciones iniciales del proyecto.	
	5.2	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Accidentes Laborales: considerar un <u>supervisor de seguridad para administrar la gestión de riesgos laborales</u> como lo establece la ley 29783 (...).	
	(...)	(...)	(...)	

(...)"

- ✓ **Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009.**

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas (...)

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

- *Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.*

- Los pisos de las áreas de trabajo, (...) deberán estar libres de sustancias (...) que puedan causar accidentes por deslizamiento.
- Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

(...)"

(el subrayado es agregado nuestro)

La situación expuesta, genera riesgo potencial alto para generar accidentes laborales, lo que afectarían la salud y bienestar de los trabajadores, así como la correcta ejecución técnica de la obra;

4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PODRIA OCASIONAR EL DETERIORO PROGRESIVO DE LOS MISMOS Y AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

De las visitas realizadas el 11 de mayo y 6 de junio de 2023 por la Comisión de Control Concurrente, a fin de realizar la inspección física a la Obra, se evidenció que los materiales como son: fierros, agregado grueso, agregado fino y ladrillos adquiridos para la construcción de la misma, se encuentran almacenados de forma inadecuada, a la intemperie, expuestos a los cambios climatológicos propios de la zona, situación que podría ocasionar el deterioro progresivo de los materiales; así como afectar la calidad de la Obra, situación que estaría transgrediendo la Norma Técnica E060, Norma Técnica E070, y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.

La situación adversa se describe a continuación:

El 11 de mayo de 2023, la Comisión de Control realizó la primera inspección física a la Obra, evidenciándose que el agregado grueso está mal almacenado; toda vez que estas se encuentran en contacto directo con el piso, hecho que fue plasmado en el **Acta de Inspección de Obra n.º 001-2023-ELVR/OC**, tal como se indica y muestra a continuación:

"(...)"

1. *Se encontró el material granular-hormigón almacenado sobre terreno natural, lo que genera la contaminación del material granular.*

(...)"

Fotografía n.º 8

Vista del agregado grueso a la intemperie y en contacto directo con material orgánico (lodo).



Fuente: Visita de inspección física a la obra realizada el 11 de mayo del 2023

Cabe señalar que el 6 de junio de 2023, la Comisión de Control volvió a realizar una nueva inspección física a la Obra, en compañía de los representantes de la Entidad, Supervisor y Residente de obra, evidenciándose que el agregado grueso, ladrillos y acero también están mal almacenados; toda vez que estas se encuentran en contacto directo con el piso, hecho que fue plasmado en el **Acta de Inspección Física n.º 002-2023-ELVR/OCI**, tal como se detalla a continuación:

"(...)

2. Los ladrillos se encuentran a la intemperie, sobre tierra vegetación lo que puede ocasionar su deterioro.
3. Los agregados gruesos y finos se encuentran sobre tierra, vegetación, pudiendo contaminarse y perjudicando la ejecución de la obra.
4. El acero se encuentra a la intemperie, sobre vegetación.

"(...)"

Fotografía n.º 9

Vista del agregado grueso a la intemperie y en contacto directo con material orgánico.



Fuente: Visita de inspección física a la obra realizada el 6 de junio del 2023

Fotografía n.º 10

Vista de los tubos metálicos oxidados, en contacto directo con el terreno natural sobre vegetación.



Fuente: Visita de inspección física a la obra realizada el 6 de junio del 2023

Fotografía n.º 11

Vista de los ladrillos expuestos a la intemperie y contaminados con material orgánico (lodo).



Fuente: Visita de inspección física a la obra realizada el 6 de junio del 2023

Fotografía n.º 12

Vista del acero expuesto a la intemperie, sobre terreno natural con presencia de vegetación.



Fuente: Visita de inspección física a la obra realizada el 6 de junio del 2023

Por lo señalado, se advierte que los materiales de construcción como son: acero, agregado grueso, agregado fino y ladrillos, adquiridos por el Contratista para la ejecución de la obra se encuentran inadecuadamente almacenados, hechos que estarían transgrediendo lo estipulado en la Norma técnica E060 y las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Norma Técnica de Edificación E.060 - Concreto Armado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009 como parte de las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).**

"(...)

CAPITULO 3: MATERIALES

"(...)

3.7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

"(...)

3.7.1. El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga

su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2. Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

"(...)

3.7.4. Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites y grasas.

"(...)"

- ✓ **Norma Técnica de Edificación E.070 - Albañilería aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA como parte de las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).**

"(...)

CAPITULO 3: COMPONENTES DE LA ALBAÑILERIA

Artículo 5.- UNIDAD DE ALBAÑILERIA

"(...)

5.5. ACEPTACION DE LA UNIDAD

"(...)

d) La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior, tales como guijarros, conchuelas o nódulos de naturaleza calcárea.

"(...)

f) La unidad de albañilería no tendrá resquebrajaduras, fracturas, hendiduras grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad o resistencia.

g) La unidad de albañilería no tendrá manchas o vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo. (...)"

- ✓ **Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 100-2022-MDSFA-Y/GM de 30 de setiembre de 2022.**

"(...)

01.01.04.01.03 ACERO EN COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM2

01.01.04.02.03 ACERO EN VIGAS F'Y=4200 KG/CM2

01.02.03.01.02 ACERO EN COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM2

01.02.03.02.02 ACERO EN VIGAS F'Y=4200 KG/CM2

06.01.01.04.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2

06.02.05.01.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2

06.02.06.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2

06.03.01.01.05.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 – EN CAJA DE LODOS

06.03.01.02.04.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 – EN POZO DE PERCOLACION

"(...)

Almacenamiento y limpieza:

Las varillas de acero deberán almacenarse fuera del contacto con el suelo, de preferencia cubiertos y se mantendrán libres de tierra, suciedad, aceites, grasas y oxidación excesiva. (...)"

(el subrayado es agregado nuestro)

La situación expuesta, podría ocasionar el deterioro progresivo de los materiales, tales como, acero, agregado grueso, agregado fino y ladrillos, afectando la calidad de la obra.

5. VALORIZACION DE OBRA N° 1 INCLUYE PARTIDA CON METRADO NO EJECUTADO, SITUACION QUE PODRIA GENERAR PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, ASI COMO LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

De la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control Concurrente, se habría evidenciado que se está valorizando la partida 08 PLAN COVID-19, pese a que mediante Decreto Supremo n.° 130-2022-PCM, se ha derogado el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM⁸, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, más aún que durante la visita a la Obra, no se encontró evidencia alguna de aplicación del PLAN COVID-19 durante su ejecución, situación que podría generar pagos indebidos a favor del contratista, así como la posible inaplicación de penalidades, transgrediendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato de Ejecución de Obra.

La situación adversa se describe a continuación:

El 6 de junio de 2023, la Comisión de Control Concurrente realizó la primera inspección física a la Obra, para tal fin el Especialista de la comisión se apersonó con el expediente de la Valorización n.° 1, a fin de verificar que los metrados considerados dentro de la misma, guarden relación con los trabajos realizados durante el periodo comprendido del 10 al 31 de mayo de 2023, evidenciándose que la partida 07.04 PLAN COVID-19 se estaría valorizando en un porcentaje de 65%, cuando no corresponde, hecho consignado en el **Acta de Inspección Física n.° 002-2023-ELVR/OCI**, conforme se indica a continuación:

"(...)

1. De la partida 07.04 PLAN COVID, se ha valorizado un 65%, sin embargo, actualmente no nos encontramos en emergencia sanitaria, así mismo no se encontró personal de salud dentro de la obra.

"(...)"

Al respecto, es preciso mencionar que mediante Decreto Supremo n.° 130-2022-PCM, se ha derogado el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, así como, el decreto supremo n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM, n.° 118-2022-PCM los cuales disponían sus prórrogas y modificatorias.

Por otro lado, la Cláusula Vigésima "Otras Penalidades" del Contrato n.° 26-2023-MDSFA-Y, indica la aplicación de penalidades en los casos donde no realicen pagos indebidos, como se muestra a continuación:

⁸ Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y que establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como, los Decretos Supremos n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM, n.° 118-2022-PCM los cuales disponen prórrogas y modificaciones.

Cuadro n.º 10
Supuesto para la aplicación de Penalidades

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
25	VALORIZACIONES: Cuando el contratista no presente valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; o cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas y otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, Sera aplicable una penalidad según corresponda.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Inspector o supervisor de la obra según corresponda.

Fuente: Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo señalado, se advierte que el contratista estaría valorizando partidas que no fueron realmente ejecutadas, situación que no fue advertida por el supervisor de obra según contenido del expediente de valorización n.º 1 de obra.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.**

(...)

Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor.

Artículo 187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

(...)

Artículo 194 Valorizaciones y metrados.

Artículo 194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

Artículo 194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta.

(...)

Contrato n.º 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023, firmado entre la Entidad y el Consorcio Rio Tingo.

(...)

CLAUSULA VIGESIMA. – OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
25	VALORIZACIONES:	1/1000	Según informe

	<p><i>Cuando el contratista no presente valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; o <u>cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas y otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, Sera aplicable una penalidad según corresponda.</u></i></p>	<p><i>aplicado al monto del contrato</i></p>	<p><i>del Inspector o supervisor de la obra según corresponda.</i></p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>

La situación expuesta, respecto a que el Contratista estaría valorizando la partida 08 PLAN COVID-19, a pesar que el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria consecuencia de la COVID-19 fue derogado por el Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM y que no se estarían ejecutando el PLAN COVID-19; podría generar pagos indebidos a favor del contratista, así como la posible inaplicación de penalidades, debido a la valorización de partidas no ejecutadas.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PROCEDIMIENTOS Y/O DIRECTIVAS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN, EL CUAL PODRÍA OCASIONAR QUE LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN CONTENGAN INFORMACIÓN INSUFICIENTE PARA UN ADECUADO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Del requerimiento de información realizada a la Entidad, referido a la ejecución de la Obra, específicamente sobre Directivas, lineamientos u otros documentos internos utilizados para la formulación, evaluación, ejecución, supervisión o inspección y liquidación de proyectos de inversión pública por contrata, por administración indirecta, la Entidad mediante oficio n.º 018-2023-GM/MDSFA-Y informó que no cuenta con las directivas, lineamientos u otros documentos internos solicitados, situación que estaría transgrediendo la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

La situación adversa se describe a continuación:

Mediante oficio n.º 0569-2023-OCI/MPP de 2 de junio del 2023, la Comisión de Control Concurrente solicitó a la Entidad información relativa a la ejecución de la Obra, entre ellos, remitan copias de las Directivas, lineamientos u otros documentos internos utilizados para la formulación, evaluación, ejecución, supervisión o inspección y liquidación de proyectos de inversión pública por contrata, por administración indirecta.

En atención a lo requerido, la Entidad mediante oficio n.º 018-2023-GM/MDSFA-Y de 9 de junio de 2023, alcanzó documentación relacionado a la obra, sin embargo, no adjuntó información relacionada a las Directivas, lineamientos u otros documentos internos utilizados para la formulación, evaluación, ejecución, supervisión o inspección y liquidación de proyectos de inversión pública por contrata, por administración indirecta.



Sobre el particular, mediante informe n.° 0298-2023-GDURyC/GM-MDSFA-Y de 14 de junio de 2023, el Ing. Julio C. Lloqlla Follano, Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, remite información complementaria, indicando de manera específica lo siguiente:

- (...)
- ✓ *La Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán, no cuenta alguna Directiva, Lineamientos u otros documentos internos para la formulación, evaluación, ejecución, supervisión o inspección y liquidación de proyectos de inversión pública por contrata, por administración indirecta.*
- (...)"

Por lo tanto, la Entidad no cuenta con procedimientos y/o Directivas internas para la presentación y revisión de informes de valorizaciones, que establezcan los mecanismos de control necesarios para una adecuada administración de la obra.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado publicada el 18 de abril de 2006.**

(...)
Título II
Sistema de Control Interno
Capítulo I
Definición y componentes
(...)
Artículo 3.- Sistema de control interno
(...)
c) *Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
(...)"

- ✓ **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno publicado el 31 de noviembre de 2006.**

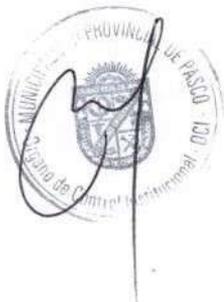
Normas Básicas para las actividades de Control Gerencial
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 *Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

(...)"



El no contar con una directiva interna para la supervisión de obras genera el riesgo que el servicio no se brinde de manera adecuada e íntegra; además, limita el adecuado ejercicio del control gubernamental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º1 denominado "**Valorización n.º 1, al proceso constructivo y controles de calidad**", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

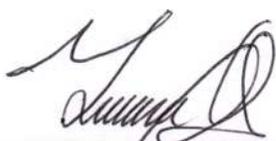
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º1 denominado "**Valorización n.º 1, al proceso constructivo y controles de calidad**", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º1 denominado "**Valorización n.º 1, al proceso constructivo y controles de calidad**", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco".
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 16 de junio de 2023.



Mg. Katerim Pamela García Quispe
Supervisora
OCI Municipalidad Provincial de Pasco



Ing. Edgar Lawrens Vásquez Rivera
Jefe de Comisión
OCI Municipalidad Provincial de Pasco



CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA EJECUTOR Y LA SUPERVISION, NO PERMANECERÍAN EN OBRA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO SU CORRECTA EJECUCIÓN, ASI COMO LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

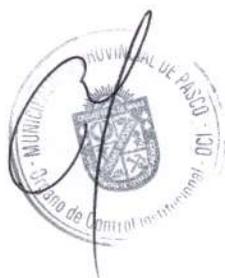
N°	Documento
1	Gastos Generales de ejecución del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM.
2	Gastos Generales de supervisión del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM.
3	Acta de Inspección de Obra n.° 001-2023-ELVR/OCI de 11 de mayo de 2023.
4	Contrato n.° 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023.
5	Orden de Servicio n.° 0001076 de 30 de diciembre de 2022.

2. **DEFICIENCIAS TECNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS; NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, SITUACION QUE PONDRIA EN RIESGO SU FINALIDAD PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MDSFA-Y/GM.
2	Acta de Inspección Física n.° 002-2023-ELVR/OCI de 6 de junio de 2023.

3. **RESIDENTE Y PERSONAL DE OBRA ESTARÍAN TRABAJANDO SIN CONSIDERAR LA NORMATIVA G-050 SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.**

N°	Documento
1	Plan de Seguridad y Salud en Obra del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 096-2022-MDSFA-Y/GM
2	Gestión de Riesgos del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 096-2022-MDSFA-Y/GM
3	Acta de Inspección Física n.° 002-2023-ELVR/OCI de 6 de junio de 2023.



4. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PODRIA OCASIONAR EL DETERIORO PROGRESIVO DE LOS MISMOS Y AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.° 100-2022-MDSFA-Y/GM
2	Acta de Inspección de Obra n.° 001-2023-ELVR/OCI de 11 de mayo de 2023.
3	Acta de Inspección Física n.° 002-2023-ELVR/OCI de 6 de junio de 2023.

5. **VALORIZACION DE OBRA N° 1 INCLUYE PARTIDA CON METRADO NO EJECUTADO, SITUACION QUE PODRIA GENERAR PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, ASI COMO LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 026-2023-MDSFA-Y de 4 de mayo de 2023.
2	Acta de Inspección Física n.° 002-2023-ELVR/OCI de 6 de junio de 2023.

6. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON PROCEDIMIENTOS Y/O DIRECTIVAS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN, EL CUAL PODRÍA OCASIONAR QUE LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN CONTENGAN INFORMACIÓN INSUFICIENTE PARA UN ADECUADO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 0569-2023-OCI/MPP de 2 de junio del 2023.
2	Oficio n.° 018-2023-GM/MDSFA-Y de 9 de junio de 2023.
3	Informe n.° 0298-2023-GDURyC/GM-MDSFA-Y de 14 de junio de 2023.

Pasco, 19 de junio de 2023

OFICIO N° 681-2023-OCI/MPP

Señor

Máximo Sinche Arrieta

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán

Plaza Principal S/N

San Francisco de Asís de Yarusyacán/Pasco/Pasco

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 023-2023-OCI/0449-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", respecto al **Hito de Control n.° 1 denominado "Valorización de obra n.° 1, Proceso Constructivo y Controles de Calidad"**, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control n.° 023-2023-OCI/0449-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2023 20:13:35 -05:00

CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

C.c.
✓ Expediente
✓ Archivo

ELVR/OCI

Jr. San Cristóbal S/N, Plazuela Municipal 5º nivel
Chaupimarca – Pasco – Pasco



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2023-CG/0449

DOCUMENTO : OFICIO N° 681-2023-OCI/MPP

EMISOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAXIMO SINCHE ARRIETA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE
YARUSYACAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162332261

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 35

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departament

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HITO DE CONTROL N 23-SCC[F]
2. 681 - NOTIFICACIÓN INF HITO DE CONTROL CHAUYAR





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 681-2023-OCI/MPP

EMISOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAXIMO SINCHE ARRIETA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE
YARUSYACAN

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Cementerio General Esteban Lucas Mendoza en el Anexo Chauyar del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán - Provincia de Pasco - Departament

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162332261**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2023-CG/0449
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N 23-SCC[F]
3. 681 - NOTIFICACIÓN INF HITO DE CONTROL CHAUYAR

NOTIFICADOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

